



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la solicitud de 8 de octubre de 2019 realizada por el alcalde presidente de la entidad que se relaciona en la parte dispositiva, en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2019, y visto que se ha acreditado que:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, constando certificados acreditativos y declaración responsable de poder ser beneficiario de la subvención.
- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deben recogerse en la presente resolución las normas reguladoras que regirán la gestión de la subvención.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 425.762.00 "Subv. Ayuntamiento de Tijarafe. Electrificación Miranda" del vigente Presupuesto para el año 2019, e incluida en la línea de subvención 73.bis del plan estratégico de subvenciones, conforme acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2019.

FUNDAMENTOS

Visto el apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones

se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2019, todo ello en consonancia con las funciones atribuidas en el Decreto de la Presidencia nº 2019/5005, de 2 de agosto de 2019, de designación de facultades del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Ordenación del Territorio de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2019
Ayuntamiento de Tijarafe	P-3804700G	150.000,00 €	425.762.00

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Obras para la repotenciación del casco urbano y de la zona de Miranda, en El Pueblo, municipio de Tijarafe, dotando de las infraestructuras necesarias para atender futuros suministros eléctricos en baja tensión.

- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos de materiales, suministro y servicios vinculados con la ejecución de la obra objeto de la subvención.
- d) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** 30 de junio de 2020.
- e) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31 de diciembre de 2020.
- f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** Mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento del gasto realizado y su objeto.
- g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar asciende, como mínimo, al importe de la cantidad concedida.
- h) **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas así como a facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.
- i) **FORMA DE PAGO:** Anticipada, una vez notificada la presente resolución.
- j) **COMPATIBILIDAD:** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.
- k) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, al tratarse de un Ayuntamiento.
- l) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe descrito en el apartado primero, a favor del beneficiario allí establecido.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la entidad beneficiaria

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,